

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SUSCRITO ENTRE DEMARCO S.A. Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 1095/2022

RECOLETA, 07 JUL. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
2. El Decreto N°590, de fecha 11 de abril de 2022, que promulga el Acuerdo N° 52 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2022, Ley N° 21.395, a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito entre la Empresa Demarco S.A. y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de **\$27.734.846 (Veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos)** y pagar la suma que corresponda a título de bono.
2. **EL PAGO** del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de febrero a mayo del año 2022, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores beneficiados en forma mensual.



3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.


DANIÉL JADUE JADUE
ALCALDE


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL


FMG/CMM/RGN



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SUSCRITO ENTRE DEMARCO S.A. Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° **1095** /2022

RECOLETA,

07 JUL. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
2. El Decreto N°590, de fecha 11 de abril de 2022, que promulga el Acuerdo N° 52 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2022, Ley N° 21.395, a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito entre la Empresa Demarco S.A. y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de **\$27.734.846 (Veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos)** y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2. EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de febrero a mayo del año 2022, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores beneficiados en forma mensual.

3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. Lo que transcribe a conforme a su original.



[Handwritten signature]

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FMG/CMM/RGN

Transcrito a: Alcaldía, Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DIMAO; SECPLA, Jurídico. DAF (Contabilidad)



PROMULGA ACUERDO N° 52 DE FECHA 22 MARZO DE 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2022, LEY N° 21.395, A EMPRESAS DEL SERVICIO LICITADO DE ASEO COMUNAL

DECRETO EXENTO 590 /2022

RECOLETA, 11 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comuna, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

2. El Memorandum N° 112, de fecha 21 de marzo de 2022, remitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Francisco Moscoso, al Concejo Municipal.

3. El Acuerdo N° 52 de fecha 22 de marzo de 2022 del Concejo Municipal, que Aprueba la Distribución de Recursos a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal, según la siguiente tabla:

MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO TRANSFERIR A
RECOLETA	51	19	56	126	\$137.042.766

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de Diciembre de 2018, que designa Alcaldesa (S) a Doña Gianinna Repetti Lara, Rut N° 13.461.221-5, Directivo, Grado N°3, E.M.R, Administradora Municipal y Decreto Exento 1381, de fecha 25 de Agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaria Municipal en el señor Matías Rojas Hales, Directivo Grado N°4, E.M.R y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 52 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA "TRANSFERIR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.395 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE PARA EL AÑO 2022, DONDE CONSIDERA EN SU PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03,

10418.577



ASIGNACIÓN 403, GLOSA 02, LITERAL b), LA SUMA DE M\$ 18.740.068.- PARA SER TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS QUE EFECTUAN EN FORMA EXTERNALIZADA, COMPLETA O PARCIALMENTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

LA RESOLUCIÓN N°3 DE 09 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DISPONE QUE A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SE LE TRANSFERIRÁ \$137.042.766, CORRESPONDIENTE A 126 TRABAJADORES.

UNA VEZ PERCIBIDO LOS RECURSOS SE TRANSFERIRAN A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- 1. EMPRESA SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A., RUT N° 76.377.430-9, TRABAJADORES AFECTOS 75, MONTO A TRANSFERIR \$81.573.075.**
- 2. 51 TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, FERIAS LIBRES Y EXPLANADAS DE LA COMUNA, A QUIENES LES CORRESPONDE UN TOTAL DE \$55.469.691, EL CUAL SE DEBE PRORRATEAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**
 - \$4.622.474.-, A LA COOPERATIVA DE TRABAJO JATÚN NEWEN, RUT N°65.105.966-6.- CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DEL MES DE ENERO 2022.**
 - \$27.734.846.- A LA EMPRESA DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K.- CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE FEBRERO A JULIO DE 2022.**
 - \$23.112.371.- A QUIEN SE ADJUDIQUE EL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2022.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y de hecho ARCHÍVESE.
FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); MATIAS ROJAS HALES,
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.



**MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FMG/CMM/RGN

Transcrito a: Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DAF, Jurídico Contabilidad y presupuesto, Dirección del Medio Ambiente; Archivo Departamento de Aseo Comunal.





3/F

DIRGGE UBE.
09/03/2022
30041707.

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, LITERAL b), DE LA LEY N° 21.395, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCION N° 3 /

SANTIAGO, 9 de febrero de 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre rendición de cuentas; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), la suma de M\$ 18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles. Para ello, las municipalidades





deben comunicar a esta Subsecretaría, hasta el día 31 de enero de 2022, la información necesaria para la distribución entre ellas de los recursos antes mencionados.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratado por ellas al 31 de diciembre de 2021, según se trate de barredor de calles, chofer o peoneta. En base a dichos antecedentes, corresponde que esta Subsecretaría dicte una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.

3° Que, al 31 de enero de 2022, 267 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme a la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.230.

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los M\$ 18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), entre los 17.230 trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.087.641. monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINÁSE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, a las municipalidades que se señalan a continuación:

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
01101	IQUIQUE	2	29	70	101	\$ 109.851.741
01107	ALTO HOSPICIO	43	16	38	97	\$ 105.501.177
01401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	\$ 15.226.974
01405	PICA	12	1	2	15	\$ 16.314.615
02101	ANTOFAGASTA	125	110	177	412	\$ 448.108.092
02102	MEJILLONES	13	1	5	19	\$ 20.665.179
02103	SIERRA GORDA	7	3	5	15	\$ 16.314.615
02201	CALAMA	70	29	53	152	\$ 165.321.432
02202	OLLAGÜE	0	0	3	3	\$ 3.262.923
02203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	11	22	\$ 23.928.102
02301	TOCOPILLA	16	0	1	17	\$ 18.489.897
03101	COPIAPÓ	51	22	46	119	\$ 129.429.279
03301	VALLÉNAR	0	4	12	16	\$ 17.402.256
03303	FREIRINA	9	0	5	14	\$ 15.226.974
03304	HUASCO	16	0	7	23	\$ 25.015.743
04101	LA SERENA	64	37	91	192	\$ 208.827.072
04102	COQUIMBO	28	32	81	141	\$ 153.357.381
04106	VICUÑA	22	1	1	24	\$ 26.103.384





TOMADO DE RAZON
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/03/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefa de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
13110	LA FLORIDA	33	120	58	211	\$ 229.492.251
13111	LA GRANJA	19	18	37	74	\$ 80.485.434
13112	LA PINTANA	70	32	110	212	\$ 230.579.892
13113	LA REINA	8	13	37	58	\$ 63.083.178
13114	LAS CONDES	66	116	292	474	\$ 515.541.834
13115	LO BARNECHEA	20	38	96	154	\$ 167.496.714
13116	LO ESPEJO	26	10	23	59	\$ 64.170.819
13117	LO PRADO	28	10	24	62	\$ 67.433.742
13118	MACUL	0	11	31	42	\$ 45.680.922
13119	MAIPÚ	35	65	141	241	\$ 262.121.481
13120	ÑUÑO A	50	48	107	205	\$ 222.966.405
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	30	60	\$ 65.258.460
13122	PEÑALOLÉN	60	43	87	190	\$ 206.651.790
13123	PROVIDENCIA	117	43	68	228	\$ 247.982.148
13124	PUDAHUEL	20	45	112	177	\$ 192.512.457
13125	QUILICURA	22	29	62	113	\$ 122.903.433
13126	QUINTA NORMAL	0	8	24	32	\$ 34.804.512
13127	RECOLETA	51	19		126	\$ 137.042.766
13128	RENCA	9	26	77	112	\$ 121.815.792
13129	SAN JOAQUÍN	32	13	39	84	\$ 91.361.844
13130	SAN MIGUEL	13	12	29	54	\$ 58.732.614
13131	SAN RAMÓN	21	8	25	54	\$ 58.732.614
13132	VITACURA	0	51	124	175	\$ 190.337.175
13201	PUENTE ALTO	0	64	165	229	\$ 249.069.789
13202	PIRQUE	0	4	10	14	\$ 15.226.974
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	6	12	18	\$ 19.577.538
13301	COLINA	29	43	76	148	\$ 160.970.868
13302	LAMPA	116	18	0	134	\$ 145.743.894
13401	SAN BERNARDO	101	53	133	287	\$ 312.152.967
13402	BUIN	34	12	30	76	\$ 82.660.716
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 19.577.538
13404	PAINE	33	11	24	68	\$ 73.959.588
13501	MELIPILLA	37	18	0	55	\$ 59.820.255
13503	CURACAVÍ	18	1	12	31	\$ 33.716.871
13504	MARÍA PINTO	0	1	5	6	\$ 6.525.846
13505	SAN PEDRO	4	0	0	4	\$ 4.350.564
13601	TALAGANTE	7	10	17	34	\$ 36.979.794
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	17	38	\$ 41.330.358
13604	PADRE HURTADO	9	8	31	48	\$ 52.206.768
13605	PEÑAFLO R	12	9	29	50	\$ 54.382.050
14101	VALDIVIA	128	5	110	243	\$ 264.296.763
14102	CORRAL	33	0	7	40	\$ 43.505.640
14103	LANCO	36	2	15	53	\$ 57.644.973
14104	LOS LAGOS	38	0	14	52	\$ 56.557.332
14105	MÁFIL	10	0	0	10	\$ 10.876.410



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

DEMARCO S.A.

En Santiago, a **13 JUN 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [redacted] Censurado por Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la empresa "**DEMARCO S.A.**", R.U.T. N° 88.277.600-K, representada por **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° [redacted] Censurado por Ley 19.628 ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "**La Empresa**", declara que se encuentra vinculada por el Contrato de Prestación de Servicios "SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS EN CALLES, FERIAS LIBRES, EXPLANADAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES", con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 24 de febrero de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento N° 408, de fecha 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente Convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de presupuesto del sector público vigente para el año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), que transfiere fondos a las Municipalidades del país que informaron a la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes relativos a los servicios externalizados, completa o parcialmente, de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de las calles, mediante Resolución N° 3/2022 de 09 de febrero de 2022.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.395, de presupuesto del sector público año 2022 y la Resolución N° 3/2022 de 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La Ilustre Municipalidad de



Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa "DEMARCO S.A.", la suma única y total de **\$27.734.846.- (veintisiete millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos)** que se distribuirá proporcionalmente a los trabajadores que prestan servicio entre los meses de febrero a julio del 2022.

CUARTO: Por su parte, "**La Empresa**", se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante los meses de febrero a julio del presente año 2022 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 3/2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, "**La Empresa**", pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de febrero a mayo del año 2022 a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "**La Empresa**", pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa "**DEMARCO S.A.**", durante los meses de febrero a julio del presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el periodo de febrero a julio del año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por "**La Empresa**", a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para "**La Empresa**", en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de febrero a mayo de 2022, el cual deberá efectuarse por "**La Empresa**", conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de mayo de 2022. A contar del mes de junio a julio de 2022, "**La Empresa**", pagará

el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, "**La Empresa**", deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para "**La Empresa**", con anterioridad al mes de mayo de 2022, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del proceso de pago del presente bono quedaren fondos transferidos a "**La Empresa**", sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, "**La Empresa**", deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que "**La Empresa**", no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de "**La Empresa**", en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de "**La Empresa**" con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de La Cooperativa y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta. La personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la empresa **DEMARCO S.A.**, consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante Notario Público de la 1ª Notaría de Providencia, don Luis Eduardo Rodríguez Burr, inscrita a fojas 92561 número 42537 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021.

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
DEMARCO S.A.

